

Resolución Directoral

Lima, ... 24 de Noviembre del 2022

Vistos: La Nota Informativa N° 182-2022-OEPE-UO/INO, Informe N° 137-2022-UO-OEPE/INO, Memorando N° 347-2022-OEPE/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"; teniendo como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de Categorización de Establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario, estableciendo en el numeral 6.1.1.2 la conformación y funciones que deben tener los Equipos Operativos de Categorización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme dispone el artículo 7 del mencionado reglamento, dentro de los treinta días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia de Normas y Autorizaciones N° 140-2014-Superintendencia Nacional de Salud/SAREFIS/INA, se aprueba la inscripción del Instituto Nacional de Oftalmología, Categoría III-2, en el Registro de IPRESS;



Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2018-INO-D, se conformó el Equipo de Categorización del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 536-2019-DMGS-DIRIS-LC, se asignó la Categoría III-2 con clasificación como Instituto de Salud Especializado al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N° 182-2022-OEPE-UO/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Dirección General, la reconfirmación del Equipo Operativo de Categorización manifestando la necesidad de incorporar en el equipo a la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Informe N° 137-2022-UO-OEPE/INO, el Responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el punto 2.2.4 de dicho informe señala que: "La recategorización, en su definición operativa, es el proceso que debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud. La recategorización es un proceso que implica una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud. La solicitud de recategorización debe presentarse antes de la pérdida de la vigencia de la categoría asignada en el acto resolutivo", motivo por el cual solicita mediante acto resolutivo la reconfirmación del Equipo Operativo de Categorización en el que debe incluirse a la Oficina Ejecutiva de Administración para las acciones conducentes a la recategorización del Instituto;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Nota Informativa N° 409-2022-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente sobre la reconfirmación del Equipo Operativo de Categorización, incluyéndose a la Oficina Ejecutiva de Administración para las acciones conducentes a la recategorización del Instituto;

Contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Equipo Operativo de Categorización del Instituto Nacional de Oftalmología INO "Dr. Francisco Contreras Campos", quedando constituido la nueva conformación de la siguiente manera:

- Director/a Ejecutivo/a y/o representante de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología (DEAEO) – Coordinador/a de Equipo.
- Director/a Ejecutivo/a y/o representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Director/a Ejecutivo/a y/o representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Jefe/a y/o representante de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Jefe/a y/o representante de la Oficina de Estadística e Informática.
- Jefe/a y/o representante de la Oficina de Personal.
- Jefe/a y/o representante de la Oficina de Servicios Generales.



Resolución Directoral

Lima, ...24... de.....~~Noviembre~~.....del 2022

Artículo 2.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



PERÚ Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
Felix
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38386 RNE.: 17309